

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE CONVOCA LA PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA SU REALIZACIÓN EN 2022

Siendo necesario convocar, para su realización en el año 2022, prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por personas mayores de dieciocho años que carecen de dicha titulación, y teniendo en cuenta el siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes convoca anualmente prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años que, por cualquier circunstancia, no hayan obtenido dicha titulación. Asimismo, dicta instrucciones que regulan su organización y desarrollo.

A este hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la comunidad autónoma de Canarias, que en el apartado 5 de la disposición adicional primera, sobre educación de personas adultas, dispone que la consejería competente en materia de educación organizará periódicamente pruebas que conduzcan a la obtención directa de los títulos oficiales regulados por el citado decreto.

Segundo.- La Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 27 de agosto de 2010, por la que se regula la evaluación del alumnado de la Formación Básica de Personas Adultas en la comunidad autónoma de Canarias, cuya disposición adicional primera establece que la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes convocará anualmente pruebas libres para la obtención, de modo directo, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas mayores de dieciocho años.

Tercero.- La Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 19 de julio de 2017, que desarrolla el currículo de Formación Básica de Personas Adultas en la comunidad autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos en el artículo 18 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero,





por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

RESUELVO

Primero.- Convocar prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, para su realización en 2022, y dictar instrucciones para su organización y desarrollo, de acuerdo con lo recogido en el anexo y apéndices (del I al IX) de esta resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para su general conocimiento.

Tercero.- Facultar a los equipos directivos de los centros de educación a distancia (CEAD) y de los centros de educación de personas adultas (CEPA) para que arbitren el procedimiento más adecuado con el fin de que la presente resolución sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, haciéndoles llegar copia de la misma, cuando así se les solicite, y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios y en la página web del centro.

Cuarto.- Encomendar a la Inspección de Educación el asesoramiento a los equipos directivos de los centros que lo soliciten, así como la supervisión del procedimiento.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades y Deportes, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estime procedente interponer.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS





ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA POR PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA SU REALIZACIÓN EN 2022

Sumario

1. Requisitos de participación
2. Fechas de realización de la prueba
3. Inscripción en la prueba
4. Documentación que deberá acompañar a la solicitud
5. Estructura, contenidos y elaboración de la prueba
6. Tribunales calificadores
7. Exenciones
8. Criterios de calificación
9. Certificaciones de superación de la prueba y ámbito
10. Listas provisionales y definitivas, actas, certificaciones y propuestas de titulación
11. Aclaración o reclamación de las calificaciones
12. Instrucciones generales para el desarrollo de la prueba
13. Protección de datos de carácter personal

Apéndices

- Apéndice I: Calendario
- Apéndice II: Centros de inscripción y realización de la prueba
- Apéndice III: Equivalencias para las exenciones de ámbitos
- Apéndice IV: Contenidos de la prueba
- Apéndice V: Certificación de superación de la prueba
- Apéndice VI: Certificación de superación de ámbito
- Apéndice VII: Acta de evaluación
- Apéndice VIII: Solicitud de aclaración o reclamación de calificaciones
- Apéndice IX: Instrucciones generales para el desarrollo de la prueba





1. Requisitos de participación

Podrán participar en esta prueba aquellas personas mayores de 18 años o que cumplan esa edad en el año 2022, y que no estén cursando el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, cuarto tramo de la Formación Básica Postinicial de Personas Adultas o segundo curso de Formación Profesional Básica.

2. Fechas de realización de la prueba

2.1. La prueba se realizará el 13 de mayo de 2022, en primera convocatoria, y el 2 de septiembre de 2022, en segunda convocatoria, conforme al calendario establecido en el apéndice I de esta resolución.

2.2. Antes del inicio del periodo de inscripción para la prueba, los CEPA y CEAD publicarán en el tablón de anuncios la siguiente información:

- a) Listado de centros donde se realizará la prueba.
- b) Calendario de la prueba.
- c) Enlace a la sede electrónica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- d) Modelo de aclaración o reclamación de calificaciones.
- e) Instrucciones generales para el desarrollo de la prueba.

3. Inscripción en la prueba

3.1. Las solicitudes se podrán presentar por medio electrónico o por medio presencial, ofreciendo mecanismos que faciliten la presentación:

a) Por el medio electrónico: será requisito indispensable disponer de alguno de los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Una vez firmada electrónicamente la solicitud, deberá registrarse por el procedimiento telemático establecido y quedará presentada a todos los efectos. Como resultado de esta presentación se permitirá obtener el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de la misma y poder acceder a su solicitud en el plazo y forma establecidos.

b) Por el medio presencial: en cuyo caso se deberá cumplimentar una solicitud mediante la aplicación “Generador de Solicitudes” que se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Una vez generado el documento, se deberá descargar, firmar y custodiar por la persona solicitante. La aplicación informática permitirá remitir la solicitud al centro educativo, para que la persona solicitante no tenga que acudir presencialmente al mismo hasta que le sea requerido, si fuese necesario.





3.2. Las personas interesadas que no cuenten con dispositivos o alguna de las formas de identificación necesaria para cumplimentar la solicitud por los medios citados anteriormente, podrán hacer uso de los recursos que establezca el centro educativo en el que desea realizar la prueba.

3.3. La inscripción en la prueba dará derecho a su realización únicamente en la convocatoria en la que el/la interesado/a se inscriba.

3.4. Los centros de inscripción y realización de la prueba se determinan en el apéndice II. No obstante, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos (en adelante DGFPEA), podrá establecer adicionalmente más centros para la realización de la prueba y reasignar un centro distinto al elegido por el participante.

3.5. Se pondrá a disposición, en el sitio web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, una guía de orientación sobre la prueba.

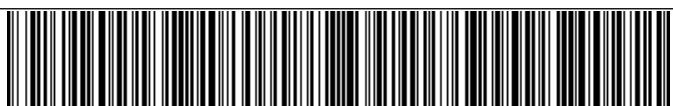
4. Documentación que deberá acompañar a la solicitud

4.1. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4.2. de esta resolución.
- b) Justificante del abono de la tasa académica correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 3 de enero de 2022, por la que se informa sobre las cuantías fijas de las tasas de la comunidad autónoma de Canarias para el año 2022. Dicha tasa se abonará en una de las entidades bancarias establecidas por el Gobierno de Canarias para el pago de tributos a través del modelo 700 y le serán de aplicación las exenciones y bonificaciones previstas en la normativa vigente, en cuyo caso se deberá adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa correspondiente.
- c) Los aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad y necesiten alguna adaptación o medidas especiales para la realización de la prueba deberán aportar, en el momento de realizar la solicitud de inscripción, el certificado o la resolución del grado de discapacidad emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo en el que se especifiquen dichas adaptaciones y medidas.

La dirección del centro donde la persona interesada desea realizar la prueba remitirá a la DGFPEA la documentación referida para que esta adopte las medidas que permitan al aspirante realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, especialmente en cuanto a la adaptación de medios y tiempos que procedan.

El centro educativo, durante el plazo de inscripción de la convocatoria correspondiente, tendrá que entregar la documentación por registro dirigida a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad. Además, deberá enviarla digitalizada al correo electrónico de la citada dirección general, a la atención de la coordinadora de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos (EOEP) del área de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).





d) Las personas aspirantes que soliciten la exención de algún ámbito de la prueba deberán aportar los siguientes documentos acreditativos, según corresponda:

- Certificación académica de las materias superadas de 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Certificación de los ámbitos superados del tramo IV (Titulación) de la Formación Básica de Personas Adultas de los que se solicita exención.
- Certificación de las materias o los ámbitos superados en convocatorias anteriores de la prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Cualquier otra certificación que acredite estar en posesión de alguna de las equivalencias descritas en el apéndice III de esta resolución.

4.2. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes recabará electrónicamente los datos identificativos del DNI y NIE a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, no debiendo adjuntarlos a la solicitud.

Si alguna de las personas interesadas muestra su oposición a la consulta, podrá ejercer su derecho de oposición y justificarlo motivadamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4.3. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados, pudiendo ser requeridos, en cualquier momento del procedimiento, para el cotejo de las copias aportadas, lo cual exigirá la presentación de los documentos originales.

Si de los documentos presentados inicialmente junto con la solicitud se detectase alguna discrepancia con los originales solicitados, el aspirante será excluido del procedimiento.

5. Estructura, contenidos y elaboración de la prueba

5.1. La prueba tiene por objeto valorar en las personas aspirantes el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las competencias establecidos para los distintos ámbitos de la FBPA en la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se desarrolla el currículo de Formación Básica de Personas Adultas en la comunidad autónoma de Canarias.

5.2. La prueba constará de un examen de cada uno de los tres ámbitos en los que se organiza la Formación Básica de Personas Adultas (Comunicación, Científico-Tecnológico y Social). Cada aspirante deberá realizar los exámenes que correspondan a los ámbitos para los que ha formalizado la inscripción y que no hayan sido declarados exentos.

5.3. Los exámenes deberán ajustarse al marco de evaluación competencial que establece la normativa vigente. En su confección, tendrán como referentes los niveles de desempeño recogidos en los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de cada una de las materias del currículo de la FBPA así como los contenidos determinados en el apéndice IV.





6. Tribunales calificadoros

6.1. La DGFPEA designará a los miembros de los tribunales calificadoros, que estarán integrados por varios docentes, uno de los cuales desempeñará la presidencia y otro la secretaría. Todos ellos cubrirán los tres ámbitos de conocimiento establecidos en el artículo 5 de la Orden de 19 de julio de 2017, por la que se desarrolla el currículo de Formación Básica de Personas Adultas en la comunidad autónoma de Canarias.

6.2. Las funciones de los tribunales calificadoros serán: emitir los listados de admitidos y de no admitidos a la prueba, calificar los exámenes realizados por los participantes en la misma, emitir las actas de calificaciones y resolver, en primera instancia, las reclamaciones que se pudieran presentar.

6.3. Las personas que ostenten la presidencia de los tribunales calificadoros velarán por el cumplimiento de todos los aspectos recogidos en la presente resolución. Asimismo, coordinarán y supervisarán la organización global de la prueba.

Quienes desempeñen la secretaría actuarán con voz y voto en las reuniones que se convoquen para el desarrollo de la prueba.

6.4. Los tribunales calificadoros se adscribirán a un centro sede a efectos administrativos, para la custodia de la documentación, propuesta de títulos y emisión de certificados de superación de la prueba o de ámbitos.

6.5. La dirección de cada centro donde se celebre la prueba se coordinará con el presidente del tribunal al que esté adscrito para su adecuada organización y desarrollo.

6.6. Durante la realización de la prueba, deberá estar presente el profesorado de secundaria designado por la dirección del centro y un miembro del tribunal calificador correspondiente o, en su defecto, un miembro del equipo directivo.

7. Exenciones

Las personas aspirantes que hayan superado alguno de los módulos, materias o ámbitos de conocimiento recogidos en el apéndice III de esta resolución podrán solicitar la exención de uno o varios de los ámbitos establecidos en la prueba.

8. Criterios de calificación

8.1. Los ámbitos se calificarán numéricamente entre el cero (0) y el diez (10) sin decimales.

8.2. Para superar un ámbito será necesario obtener una calificación igual o superior a cinco (5) puntos. Cuando la persona aspirante no se presente al examen de un ámbito, se reflejará en el acta como «No Presentado» (NP).

8.3. La calificación de cada uno de los ámbitos se expresará en los siguientes términos:





| CALIFICACIÓN NUMÉRICA | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | |
|-----------------------|--------------------------|------|
| Menos de 5 puntos | Insuficiente | (IN) |
| 5 puntos | Suficiente | (SU) |
| 6 puntos | Bien | (BI) |
| 7 u 8 puntos | Notable | (NT) |
| 9 o 10 puntos | Sobresaliente | (SB) |

8.4. La prueba se considerará superada cuando se obtenga una calificación igual o superior a cinco (5) puntos en todos y cada uno de los ámbitos de los que no se estuviera exento.

8.5. La calificación global de la prueba se obtendrá calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ámbitos, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

8.6. En el caso de que se conceda a un aspirante la exención de uno o varios ámbitos, según lo establecido en el apéndice III, a efectos del cálculo de la nota media de la prueba, se atenderá a lo establecido en los apartados siguientes:

- a) Los ámbitos declarados exentos por resultar equivalentes a otros mantendrán la calificación obtenida.
- b) Los ámbitos declarados exentos por haber superado determinadas materias del ámbito científico tecnológico o del ámbito social en convocatorias anteriores de la prueba libre, no computarán a efectos del cálculo de la nota global.
- c) En los ámbitos declarados exentos por haber cursado y superado materias, objeto de valoración para la exención y según lo establecido en el apéndice III, de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria o de 2º de Bachillerato Unificado Polivalente, se calculará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esas materias, redondeada a la unidad más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

9. Certificaciones de superación de la prueba y ámbito

9.1. La persona que supere los tres ámbitos de la prueba libre cumplirá los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y recibirá una certificación acreditativa hasta la recepción del mismo, según el modelo que figura como apéndice V.





9.2. En el caso de no haber superado los tres ámbitos, la persona participante mantendrá para sucesivas convocatorias las calificaciones de los ámbitos aprobados. A tal efecto, se le expedirá la certificación correspondiente según el modelo que figura en el apéndice VI.

10. Listas provisionales y definitivas, actas, certificaciones y propuestas de titulación

10.1. En los centros donde se celebre la prueba, se publicarán las listas provisionales y definitivas de admitidos y no admitidos.

Las personas interesadas podrán consultar el resultado de su proceso de inscripción de forma individualizada a través la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

10.2. Las actas provisionales y definitivas de calificación de la prueba, que se ajustarán al modelo que figura en el apéndice VII de esta resolución, se publicarán en los centros donde se realizó la prueba.

Las personas participantes en la prueba podrán consultar sus calificaciones de forma individualizada a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

10.3. Las certificaciones y propuestas específicas de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se realizarán únicamente por los centros sede de los tribunales calificadoros.

Las direcciones de los centros sede de los tribunales entregarán la copia del acta de evaluación y de la propuesta específica de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a la DGFPEA y a la Inspección de Educación para su visado.

10.4. En dichos centros se archivarán las actas y propuestas, a las que se adjuntarán, durante al menos un año, los exámenes realizados por los aspirantes o hasta la resolución en firme de recursos, si existieran.

11. Aclaración o reclamación de las calificaciones

11.1. La persona participante podrá solicitar aclaración o presentar reclamación sobre sus calificaciones si lo considera oportuno, debiendo hacer la gestión en el centro donde realizó la prueba según el modelo recogido en el apéndice VIII.

Los centros adscritos en donde se reciban solicitudes de aclaración o reclamaciones a las calificaciones adelantarán por correo electrónico las mismas y remitirán los originales el mismo día de la presentación al centro sede del tribunal calificador correspondiente.

Cada tribunal resolverá las solicitudes de aclaración o reclamaciones presentadas en las fechas determinadas en la presente resolución.

11.2. Si el o la reclamante no estuviese conforme con la resolución del tribunal, podrá recurrirla mediante recurso de alzada ante la Dirección Territorial de Educación que corresponda, en el plazo de un mes, lo que agotará la vía administrativa.





Dicho recurso podrá presentarse en el propio centro, o en cualquiera de los órganos de la Administración Pública previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

12. Instrucciones generales para el desarrollo de la prueba

En el apéndice IX se dan instrucciones generales para la administración de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de 2022, que recoge los siguientes aspectos:

- Horario de realización de los exámenes de cada ámbito en cada una de las convocatorias.
- Procedimiento de identificación personal.

13. Protección de datos de carácter personal

13.1. La inscripción de una persona para realizar la prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria supondrá el consentimiento para el tratamiento de sus datos por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Los datos personales recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento «Prueba de obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y Pruebas de obtención de certificados de Enseñanzas de Idioma».

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable del tratamiento, que es la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

13.2. En el tratamiento de los datos de las personas participantes se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad. Los tribunales calificadoros y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones, acceda a datos personales de los y las participantes en las pruebas quedarán sujetos al deber de sigilo.





APÉNDICE I

PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 2022

CALENDARIO

| PRIMERA CONVOCATORIA | FECHA |
|---|----------------------|
| Plazo de inscripción | Del 5 al 28 de abril |
| Publicación de listados provisionales de admitidos y no admitidos en la convocatoria ordinaria, así como las exenciones de examen | 4 de mayo |
| Reclamaciones a los listados provisionales | 9 y 10 de mayo |
| Publicación de las listas definitivas una vez atendidas las reclamaciones | 12 de mayo |
| Celebración de la convocatoria ordinaria | 13 de mayo |
| Publicación de actas provisionales de calificaciones en los centros sede y adscritos | 24 de mayo |
| Aclaraciones o reclamaciones a las calificaciones | 25 y 26 de mayo |
| Publicación de las actas definitivas de calificaciones | 1 de junio |

| SEGUNDA CONVOCATORIA | FECHA |
|---|-------------------------------|
| Plazo de inscripción | Del 14 de junio al 7 de julio |
| Publicación de listados provisionales de admitidos y no admitidos en la convocatoria ordinaria, así como las exenciones de examen | 18 de julio |
| Reclamaciones a los listados provisionales | 19 y 20 de julio |
| Publicación de las listas definitivas una vez atendidas las reclamaciones | 22 de julio |
| Celebración de la convocatoria ordinaria | 2 de septiembre |
| Publicación de actas provisionales de calificaciones en los centros sede y adscritos | 9 de septiembre |
| Aclaraciones o reclamaciones a las calificaciones | 12 y 13 de septiembre |
| Publicación de las actas definitivas de calificaciones | 16 de septiembre |



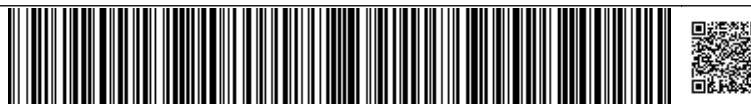


APÉNDICE II

PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 2022

CENTROS DE INSCRIPCIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA

| ISLA | CENTRO | DIRECCIÓN | MUNICIPIO | TELÉFONO |
|---------------|--|--------------------------------|----------------------------|-------------|
| Fuerteventura | CEPA Fuerteventura Norte | C/ Majada Marcial, s/n | Puerto del Rosario | 928 861 024 |
| Gran Canaria | CEAD Profesor Félix Pérez Parrilla | C/ Dr. García Castrillo, 22 | Las Palmas de Gran Canaria | 928 245 743 |
| | CEPA Gáldar | C/ Tenesora Vidiña, 17 | Gáldar | 928 882 316 |
| | CEPA Las Palmas | C/ Carvajal, 2 Trasera | Las Palmas de Gran Canaria | 928 248 719 |
| | CEPA Santa Lucía de Tirajana | C/ Pío X, 22 (Vecindario) | Santa Lucía de Tirajana | 928 753 970 |
| | CEPA Telde-Casco | C/ Andrés Manjón, 21 (Ala Sur) | Telde | 928 692 273 |
| El Hierro | CEPA Valverde | C/ Simón Acosta, s/n | Valverde | 922 550 703 |
| Lanzarote | CEPA Titerroygatra | C/ Carlos III, s/n | Arrecife | 928 800 019 |
| La Gomera | CEPA La Gomera | Avda. José Aguiar, s/n | San Sebastián de La Gomera | 922 592 717 |
| La Palma | CEPA Guayafanta | C/ El Pilar, 20 | Santa Cruz de La Palma | 922 174 289 |
| Tenerife | CEAD Santa Cruz de Tenerife Mercedes Pinto | C/ Pedro Suárez Hernández, s/n | Santa Cruz de Tenerife | 922 475 538 |
| | CEPA Farola de Santa Cruz | Carretera del Rosario, 88 | Santa Cruz de Tenerife | 922 656 647 |
| | CEPA Guía de Isora | C/ Del Campo, 12 | Guía de Isora | 922 850 212 |
| | CEPA Puerto de la Cruz | C/ Mazaroco, 22 - 5ª Planta | Puerto de la Cruz | 922 384 428 |
| | CEPA San Cristóbal | C/ Escultor Luján Pérez, s/n | San Cristóbal de La Laguna | 922 423 706 |





APÉNDICE III

EQUIVALENCIAS PARA LAS EXENCIONES DE ÁMBITOS

| Ámbitos de la prueba libre para la obtención directa del título de GESO 2022 | ÁREAS, MATERIAS, ÁMBITOS Y MÓDULOS APROBADOS QUE PERMITEN LA EXENCIÓN | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|---|---|--|---|---|
| | Ámbitos superados en anteriores convocatorias de la prueba | Materias superadas en anteriores convocatorias de la prueba libre | Materias superadas en 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria LOMCE (Decreto 315/2015 de 28 de agosto) | Materias superadas en 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria LOE/LOGSE (Real Decreto 1345/1991 de 6 de septiembre Decreto 127/2007 de 24 de mayo) | Ámbitos superados del nivel II de la Formación Básica de Personas adultas (Orden de 27 de agosto de 2010) | Ámbitos y materias superados del Programa de diversificación curricular 4º de ESO (Orden de 7 de marzo de 2005) | Módulos voluntarios superados de los Programas de cualificación profesional inicial (Decreto 127/2007 de 24 de mayo) | Módulos superados de los Ciclos de Formación profesional Básica | Materias superadas de 2º B.U.P. (Ley 14/1970) |
| Comunicación | Comunicación | Lengua castellana y Literatura y Lengua Extranjera | Lengua castellana y literatura y Primera lengua extranjera | Lengua castellana y literatura y Primera lengua extranjera | Comunicación | Sociolingüístico y Lengua extranjera | Comunicación | Comunicación y sociedad II | Lengua española y Lengua extranjera |
| Científico - Tecnológico | Científico - Tecnológico | Matemáticas y una de las siguientes materias: - Conocimiento natural - Tecnología Informática | Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas o Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas y, al menos una de las siguientes materias: - Biología y Geología - Física y Química - Tecnología - Tecnologías de la información y la comunicación | Matemáticas y, al menos una de las siguientes materias: - Biología y Geología - Física y Química - Tecnología | Científico - Tecnológico | Científico | Científico - Tecnológico | Ciencias Aplicadas II | Matemáticas y Física y Química |
| Social | Social | Conocimiento Social | Geografía e Historia | Ciencias sociales, Geografía e Historia | Social | Sociolingüístico | Social | Comunicación y sociedad II | Geografía e Historia |



APÉNDICE IV

CONTENIDOS DE LA PRUEBA

Ámbito Científico-Tecnológico

a) Números.

- Realización de operaciones con números naturales, enteros, fraccionarios...

b) Resolución de problemas.

- Resolución de problemas relacionados con la vida cotidiana que requieran la operación combinada de números, el uso y conocimiento del sistema métrico decimal, la proporcionalidad, etc.
- Resolución de problemas de cálculo de áreas, perímetros y volúmenes de figuras geométricas.
- Resolución de problemas que requieran el uso de ecuaciones.
- Explicación escrita del proceso y los cálculos realizados para resolver un problema matemático.

c) Representación e interpretación de funciones y gráficas.

d) Estadística.

- Aplicación de los contenidos del currículo en la interpretación de datos y problemas de tipo estadístico.

e) El planeta Tierra y los seres vivos que lo habitan.

f) Biología humana y salud.

g) El medio natural.

h) La materia y los cambios químicos.

i) La materia, el movimiento, las fuerzas y la energía.

j) Instalaciones en viviendas.





k) Equipos informáticos, aplicaciones informáticas, sistemas operativos y redes.

l) Información digital.

- Búsqueda, selección, tratamiento, producción y diseño.
- Almacenamiento de información digital y su intercambio.

Ámbito Social

a) Interpretación o elaboración de esquemas, textos, dibujos, mapas o gráficas, entre otros, relativos a aspectos demográficos, de geografía física y económica, así como históricos, tanto a escala general como en el contexto de Canarias.

b) Resolución de problemas o supuestos prácticos relacionados con situaciones reales relativos a aspectos económicos y de formación para el empleo contemplados en el currículo de la FBPA.

c) Cuestiones, problemas y casos prácticos sobre los contenidos del currículo referidos a la educación musical, a la educación plástica, visual y audiovisual, así como a la educación para la ciudadanía en los ámbitos individual, interpersonal e institucional.





Ámbito de Comunicación

a) Comprensión auditiva.

- Respuesta a preguntas relacionadas con la audición de textos orales relacionados con los medios de comunicación (radio, televisión, Internet, etc.).

b) Comprensión de lectura.

- Interpretación de la información contenida en un texto (descriptivo, narrativo, dialogado, periodístico, literario, etc.) mediante la contestación a preguntas relacionadas con el mismo.

c) Expresión escrita.

- Redacción de un texto referido a temas de actualidad o asuntos de la vida cotidiana.

d) Conocimiento de la lengua y literatura y del idioma.

- Respuesta a preguntas de distinto tipo referidas a este contenido del currículo de la FBPA.





APÉNDICE V

PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 2022

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA

D./Dña.....

SECRETARIO/A DEL CENTRO:

CERTIFICA

Que D./Dña., nacido/a el día de de, en....., de nacionalidad con DNI/NIE/Pasaporte, ha superado la prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria celebrada el de de 2022, y, de acuerdo con los datos recogidos en el acta del tribunal calificador núm., con sede en el centro, de fecha de de 2022, ha alcanzado los objetivos y competencias establecidos en el currículo de la Formación Básica de Personas Adultas, fijado en la Orden de la Consejería de Educación y Universidades, de 19 de julio de 2017, por la que se desarrolla el currículo de Formación Básica de Personas Adultas en la comunidad autónoma de Canarias (BOC n.º 146, 31 de julio de 2017), por lo que reúne las condiciones necesarias para que se le expida el título de GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

En, a de de 2022

V.º B.º

El/la director/a

(Sello del centro)

(Nombre y apellidos)





APÉNDICE VI

**PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 2022**

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE ÁMBITO

D./Dña.

SECRETARIO/A DEL CENTRO:

CERTIFICA

Que D./Dña., nacido/a el día de
..... de, en....., de nacionalidad
....., con DNI/NIE/Pasaporte, ha superado el ámbito
....., con la calificación de (*cualitativa y numérica*)
.....(.....) en la prueba libre para la obtención directa del título de Graduado en
Educación Secundaria Obligatoria, celebrada el de de 2022, de acuerdo con los datos
recogidos en el acta del tribunal calificador núm., con sede en el centro
....., de fecha de de 2022.

En a de de 2022

V.º B.º

El/la director/a

(Sello del centro)

(Nombre y apellidos)





APÉNDICE VII

PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE 2022

ACTA DE EVALUACIÓN

| | | |
|---------------------------|---------------------|-------------------|
| AÑO: | CONVOCATORIA: | CÓDIGO DE ACTA: |
| TRIBUNAL CALIFICADOR N.º: | CENTRO SEDE: | |
| DIRECCIÓN: | | LOCALIDAD: |
| N.º TOTAL DE INSCRITOS: | N.º DE PRESENTADOS: | N.º DE TITULADOS: |

| N.º | Apellidos y nombre | DNI/NIE/ Pasaporte | ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO | | | | | | CALIFICACIÓN GLOBAL N ³ | TITULA SÍ / NO |
|-----|--------------------|-----------------------|-------------------------|----------------|------------------------|----------------|----------------|----------------|--|-------------------|
| | | | COMUNICACIÓN | | CIENTIFICO-TECNOLÓGICO | | SOCIAL | | | |
| | | | N ¹ | C ² | N ¹ | C ² | N ¹ | C ² | | |
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | |

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
 documento electrónico siguiente:
 013YwZ6cP3whXB8BLynM3WDazRr0eUswS





Esta acta incluye personas. Comienza por D./D.^a..... y termina con D./D.^a.....

En, a de de 2022

El/la presidente/a El/la secretario/a El tribunal calificador Vocales

(Sello del centro sede)

(Nombre y apellidos)

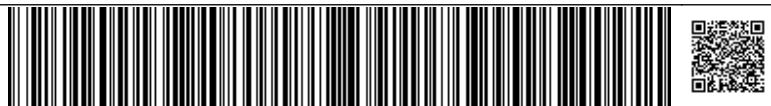
(Nombre y apellidos)

(Nombre y apellidos de cada vocal)

OBSERVACIONES:

- 1 La calificación numérica de ámbito (N) se expresará del 0 al 10 sin decimales. En los casos de no presentación al examen se consignará (NP), cuando se haya efectuado inscripción en el ámbito. Si no se ha efectuado la inscripción en el ámbito se consignará (NI). En los ámbitos declarados exentos, según lo establecido en la instrucción 7 de la resolución, se consignará la calificación numérica cuando pueda calcularse o se anulará la casilla con rayas (--) en caso contrario.
- 2 La calificación cualitativa de ámbito (C) se expresará con Insuficiente (IN), menos de 5 puntos, Suficiente (SU), 5 puntos; Bien (BI), 6 puntos; Notable (NT), 7 u 8 puntos, Sobresaliente (SB), 9 o 10 puntos, o con No Califica (NC) cuando la casilla de calificación numérica tenga (NP) o (NI). En los ámbitos declarados exentos, según lo establecido en la instrucción 7 de la resolución, se consignará la expresión (EX) Exento.
- 3 La calificación global numérica de la prueba libre se obtendrá calculando la media aritmética de la calificación obtenida en cada uno de los ámbitos y se expresará del 0 al 10, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. La nota media se obtendrá únicamente cuando se hayan superado los tres ámbitos. En caso contrario, se anulará la casilla con rayas (---).

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
013YwZ6cP3whXB8BLynM3WDazRr0eUswS



APÉNDICE VIII

SOLICITUD DE ACLARACIÓN O RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

(*) Campos obligatorios

1.- DATOS DE EL/LA SOLICITANTE:

PERSONA FÍSICA

| | | |
|------------------------|----------------------|----------------------|
| Tipo de documento (*): | Documento (*): | Nombre (*): |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Primer apellido (*): | Segundo apellido: | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| Teléfono fijo: | Teléfono móvil (*): | Correo electrónico: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

RESIDENCIA

| | | | |
|---|-----------------------|----------------------|----------------------|
| Tipo de vía (*): | Nombre de la vía (*): | Número (*): | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| Bloque: | Portal: | Piso: | Puerta: |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| Complemento a la dirección: | | | <input type="text"/> |
| Localidad: | País (*): | | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | | |
| Código postal (*): | Provincia (*): | Municipio (*): | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |
| Centro en el que realizó la prueba (*): | | | <input type="text"/> |

2.- PETICIÓN DE ACLARACIÓN O RECLAMACIÓN MOTIVADA:



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Tratamiento:

Prueba de obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y pruebas de obtención de certificados de Enseñanzas de Idioma.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Finalidad del tratamiento:

Archivar y gestionar, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes los datos de los aspirantes de la Prueba de obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Derechos de personas interesadas:

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (artículos 15 a 18 y 21 a 22 RGPD), se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el Responsable del Tratamiento.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgms/temas/proteccion/tratamientos/ceu/dgfpea/pruebas-ESO-FP-y-EI/>

En a de de 2022

(Firma de el/la solicitante)





APÉNDICE IX

INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA

1. HORARIO DE REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CADA ÁMBITO

La prueba libre se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario y horario:

| FECHA | HORARIO | EXAMEN |
|----------|------------------------|-------------------------------|
| 13/05/22 | De 8:00 a 8:30 horas | Presentación |
| | De 8:30 a 10:15 horas | Ámbito de Comunicación |
| | De 10:30 a 12:15 horas | Ámbito Científico-Tecnológico |
| | De 12:30 a 14:15 horas | Ámbito Social |
| 02/09/22 | De 8:00 a 8:30 horas | Presentación |
| | De 8:30 a 10:15 horas | Ámbito de Comunicación |
| | De 10:30 a 12:15 horas | Ámbito Científico-Tecnológico |
| | De 12:30 a 14:15 horas | Ámbito Social |

2. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Las personas admitidas se identificarán con el original del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido acreditativo de su identidad durante el desarrollo de toda la prueba.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA ROSARIO GAÑAN PEREZ - DIRECTORA GRAL DE FORMACIÓN PROF. Y EDUCACIÓN ADULTOS | Fecha: 15/03/2022 - 13:13:06 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 265 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 570 - Fecha: 15/03/2022 14:04:14 | Fecha: 15/03/2022 - 14:04:14 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 013YwZ6cP3whXB8BLynM3WDazRr0eUswS | |
| El presente documento ha sido descargado el 16/03/2022 - 08:56:53 | |